



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3044/2022**

VISTO:

La Adenda al CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22); EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 3032/2022 de fecha 08/06/2022 y promulgada por Decreto Nro. 067/2022 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; *CONVENIO MARCO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "PROGRAMA 10000 VIVINDAS", LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;*

Que mediante Decreto 822/22 de fecha 15 de julio de 2022, el Poder Ejecutivo Provincial modificó el Decreto 373/22, estableciendo que la autoridad de Aplicación definirá de manera concertada en los convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el procedimiento de aprobación de los beneficiarios, remesará los fondos a los Municipios y Comunas, por sí o por intermedio de terceros;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que en el marco de dichas modificaciones resultó menester suscribir la denominada “ADENDA” cuyo modelo se acompaña al presente formando en adelante el ANEXO I;

Que siendo que los aspectos modificados por la Adenda persiguen una mayor intervención de partes del Municipio y Comunas; y busca el perfeccionamientos de aspectos contractuales convenidos;

Que por tanto las modificaciones resultan ajustadas a derechos y sin dudas implican adecuaciones acertadas ante la finalidad del programa que nos ocupa;

Que la suscripción de la adenda referenciada requiere la autorización y/o ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante; por lo que en virtud de lo enunciado anteriormente , en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°

ARTICULO 1º): RATIFÍQUESE y APRUÉBESE en todos sus términos la ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22); EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA; suscripto entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; denominado “**ADENDA**”, Convenio marco, que es adjunto a la presente como ANEXO I.- -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio y su Adenda antes citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.- .----- .-----

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.- .-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas. Cdra. Norma Fabiana Cerda y por la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS .-----

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 094/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de agosto de 2022.-